



CONFICON S.A.
CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN
Y CONSULTORÍA

Guayaquil, 3 de junio del 2020

Señor
JORGE YANEZ BARRERA
GERENTE GENERAL
CONFICON S.A.
Ciudad:

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que TRESCIENTAS DIECIOCHO (318) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella, han sido transferidas en esta fecha a favor del señor JORGE JAVIER YANEZ PINARGOTE.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar estas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía CONFICON S.A.

Atentamente:


JORGE SALOMON YANEZ BARRERA
CEDENTE


CLEMENCIA GUADALUPE CABRERA MARMOL
CONYUGE


JORGE JAVIER YANEZ PINARGOTE
CESIONARIO



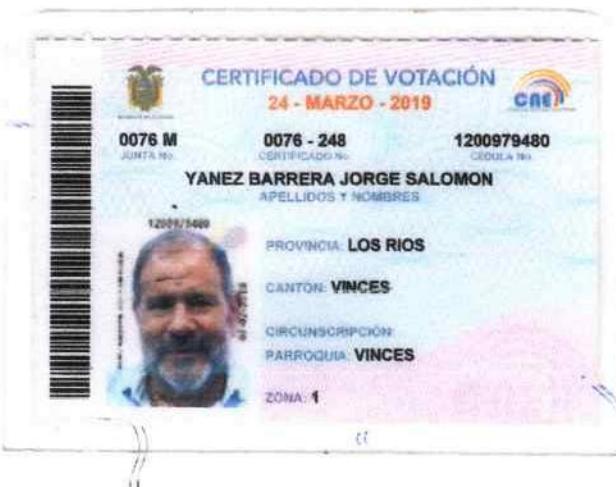
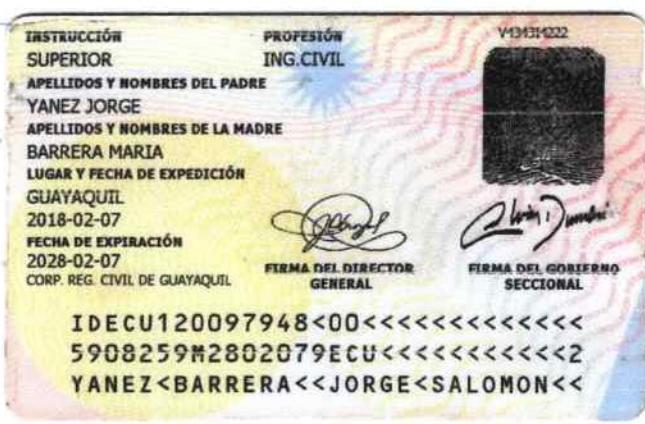
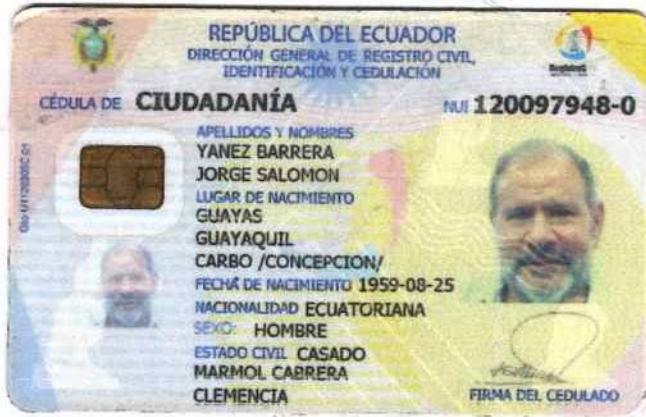
Dirección de oficina
Ciudadela Guayaquil Mz.11 Solar. 5



0988868680



conficonsa@hotmail.com





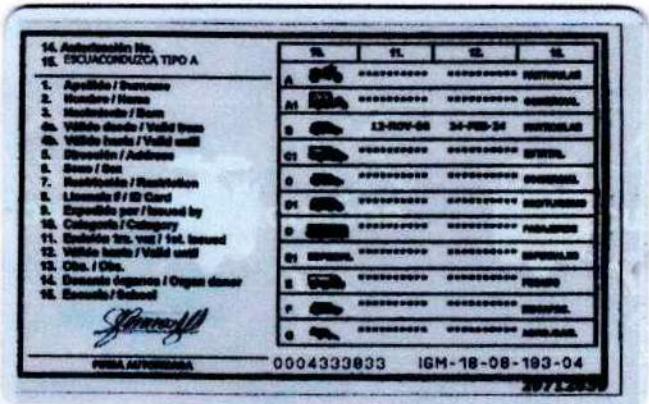
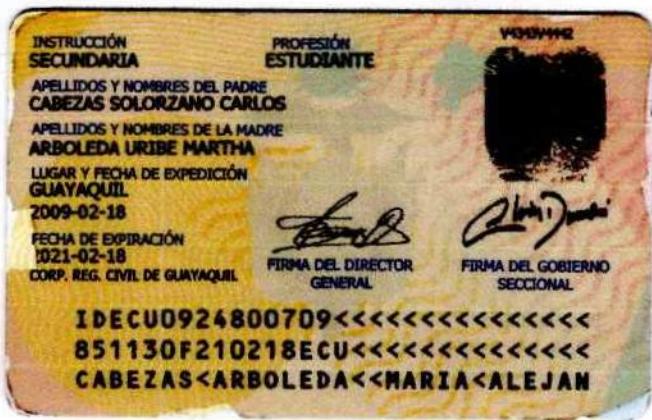
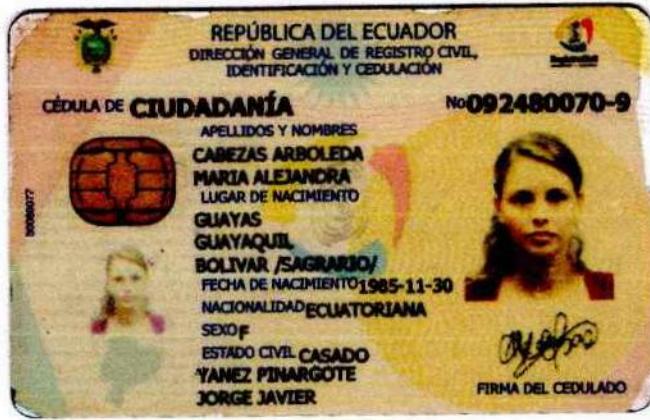
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARMOL RAMON
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-06-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIREC
GENERAL

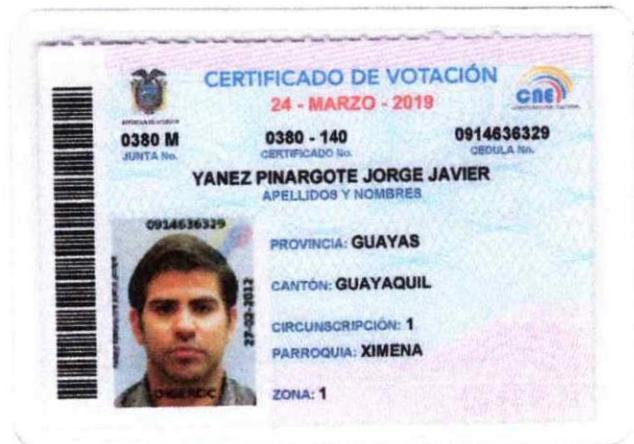
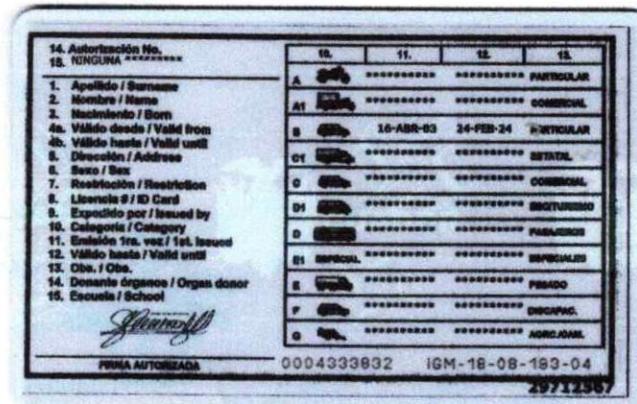
E333X12122

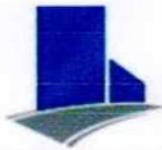

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0908592710<<<<<<<<<<
19651105F20280601ECU<<<<<<<
MARMOL<CABRERA<<CLEMENCIA<GUAD









CONFICON S.A.
CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN
Y CONSULTORÍA

Guayaquil, 3 de junio del 2020

Señor
SALOME YANEZ PEREZ
ACCIONISTA
CONFICON S.A.
Ciudad:

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que DOS (2) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella, han sido transferidas en esta fecha a favor del señor JORGE JAVIER YANEZ PINARGOTE.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar estas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía CONFICON S.A.

Atentamente:

Salomé Yáñez P.
GISSELLE SALOME YANEZ PEREZ
CEDENTE

JJ
JORGE JAVIER YANEZ PINARGOTE
CESIONARIO



Dirección de oficina
Ciudadela Guayaquil Mz.11 Solar.5



0988868680



conficons@hotmai.com



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE BABAHOYO DE LOS RIOS.

Babahoyo, viernes 27 de abril del 2012, las 09h13. VISTOS: A fs. 6 del proceso comparecen LUIS ALFREDO MEDINA BURBANO y GISSELLE SALOME YANEZ, y manifiestan hemos contraido matrimonio civil el día veinte de junio del año dos mil nueve, en la ciudad de Babahoyo, dentro del cual hemos procreado un hijo de nombres JORGE LUIS MEDINA YANEZ, actualmente de un año de edad, dentro de nuestra sociedad conyugal no hemos adquirido ningún bien que liquidar, es nuestra voluntad de divorciarnos por mutuo consentimiento, conforme a lo prevenido en el Art. 107 -108 del Código Civil, transcurrido los dos meses se servirá convocarnos a la audiencia de conciliación en donde habremos de ratificarnos en el contenido de la presente demanda, y efectuada se servirá señor Juez, acoger nuestra demanda, mediante sentencia, disolviendo nuestro vínculo matrimonial, para que luego sea inscrita en el Registro Civil de Babahoyo.-Calificada que fue la demanda y admitida al trámite en juicio especial. Transcurrido el tiempo que determina el Art. 108 del Código de Procedimiento Civil, por existir un menor de edad, se realizó la audiencia de parientes para designar a la Curadora Ad-Litem, para que lo represente, designación que recayó en la señora LIA GISSELLE PEREZ HIDALGO, la misma que se posesionó conforme obra a fs. 14 vta. del proceso. se convocó a la Audiencia de Conciliación.- El estado del proceso se encuentra para resolver y para hacerlo se considera: PRIMERA: No existe omisión de solemnidad alguna que pueda viciar el procedimiento por lo que se declara su validez: SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que obra a fs. 4 del proceso, demandados han justificado su estado civil, matrimonio celebrado en ésta ciudad de Babahoyo, el día veinte de junio del dos mil nueve, constante en el Tomo 1, Pag. 238, Acta 238; TERCERO: Transcurrido el tiempo que determina el Art. 108 del Código Civil, se convocó a la Audiencia de Conciliación, donde comparecieron los demandantes, los mismos que de viva voz y de consuno se ratificaron su voluntad de divorciarse, tal como consta en el acta respectiva, la que obra a fs. 23 vta. y 24 de los autos, aquella ratificación a los fundamentos de la demanda es libre y voluntaria, amparada en los Art. 107 y 108 del Código Civil. Por los considerandos expuestos, la suscrita Jueza Temporal encargada del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil I del Cantón Babahoyo, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERNADO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda, y declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges LUIS ALFREDO MEDINA BURBANO y GISSELLE SALOME YANEZ PEREZ, y disuelta la sociedad conyugal. Con respecto a la situación económica del menor nombres JORGE LUIS MEDINA YANEZ, esta juzgadora aprueba el acuerdo que llegaron las partes esto es que el padre del menor señor LUIS ALFREDO MEDINA BURBANO, deberá cancelar como pensión alimenticia, la cantidad de CIEN DOLARES MENSUALES, más los beneficios de ley, por mesadas anticipadas, los primeros cinco días de cada mes; con respecto a la tenencia del menor, dicho menor seguirá bajo la protección y cuidado de su señora madre, al cual deberá visitarlos los fines de semana. Ejecutoriada que sea esta sentencia.



procesase como lo determina el Art. 128 del Código Civil, esto es que se proceda a subinscribir la presente sentencia al margen de la partida de matrimonio, en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, celebrado el dia veinte de junio del año dos mil nueve. El señor Secretario cumpla con lo ordenado en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil, y tome nota en los libros correspondientes para que surta los efectos de Ley.-Lease y Notifíquese.-


AB. ZORAIDA RONQUILLO SANTILLAN
JUEZA TEMPORAL ENCARGADA

Certifico:



Dr. Arnulfo Sanchez Galeas
SECRETARIO

RAZÓN: Siento como tal que, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Lo certifico.-

Babahoyo, 27 de abril del 2012



Dr. Arnulfo Sanchez Galeas
SECRETARIO

Babahoyo, viernes veinte y siete de abril del dos mil doce, a partir de las trece horas y seis minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que concede a: MEDINA BURBANO LUIS ALFREDO, YANEZ PEREZ GISSELLE LOME en la casilla No. 2 y correo electrónico j_v_peralta@hotmail.com del Ab. JOSE VICENTE PERALTA ONOFRE. Certifico:


Dr. Arnulfo Sanchez Galeas
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE BABAHOYO DE LOS RIOS. Babahoyo, miércoles 29 de agosto del 2012, las 12h14. Forme parte del proceso el escrito presentado por GISSELLE SALOME YANEZ, y se dispone que se confiera las copias certificadas solicitadas a su costa.-Tómese en cuenta la casilla judicial y el correo electrónico que señala para recibir las notificaciones que le correspondan; así como la autorización que le concede al Abg. patrocinador en orden a su defensa.-Notifíquese y Cúmplase.-

ZORAIDA RONQUILLO SANTILLAN
JUEZA TEMPORAL ENCARGADA

Certifico:

Dr. Arnulfo Sanchez Galas
SECRETARIO



En Babahoyo, miércoles veinte y nueve de agosto del dos mil doce, a partir de las catorce horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifíquese el DECRETO que antecede a: MEDINA BURBANO LUIS ALFREDO en la casilla No. 2 y correo electrónico j_v_peralta@hotmail.com del Dr./Ab. JOSE VICENTE PERALTA ONOFRE; YANEZ PEREZ GISSELLE SALOME en la casilla No. 164 y correo electrónico ab.cguerra@hotmail.com del Dr./Ab. CARLOS GUERRA ALVARADO. Se notifica por última vez a: JOSE VICENTE PERALTA ONOFRE en la casilla No. 2. Certifico:

Dr. Arnulfo Sanchez Galas
SECRETARIO



SANCHEZA

RAZON: Siento como tal que, la sentencia dictada en el juicio Especial de Divorcio por mutuo consentimiento número ciento diecisiete del años dos mil once, se ejecutorió por el ministerio de la ley, el dia tres de mayo del dos mil doce a las veinticuatro horas.- Particular que dejo constancia para los fines de ley.- Lo certifico.

Babahoyo, 30 de agosto del 2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, BABAHOYO LOS RÍOS
CERTIFICO: Que esta copia es igual
a su original

Dr. Arnulfo Sanchez G.

Dr. Arnulfo Sanchez G. SECRETARIO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
BABAHOYO - LOS RÍOS



